

Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (Cundinamarca)

E.S.D.

Referencia: Radicación No. 258994003003 **2010-00079-00**

Proceso ejecutivo

De: **BANCO DAVIVIENDA**

Contra: **FABIO ANTONIO RODRIGUEZ BOLAÑOS**

GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL, comparezco oportunamente para impugnar, a través del recurso de **REPOSICIÓN**, con subsidiario de APELACIÓN, el auto anterior con fundamento en el artículo 318 inciso 4 del C.G. del P., conforme a las siguientes:

RAZONES DE SUSTENTACIÓN:

Observe su señoría, que en auto anterior no se manifestó sobre la solicitud de entrega del dinero que se causó o se gastó para la legalización del rodante rematado, dinero esté justificado en sendos recibos de pagos de impuestos y factura de pago de los costos de parqueadero conforme se anexo documentación al plenario. Se pronunció el señor Juez, sobre la orden de reservar la totalidad del dinero, esta vez nuevamente con el objeto de hacer entrega de dichos recursos para el proceso de alimentos que embargo remanentes dentro de este proceso prendario, desconociendo así los derechos que me asisten como rematante o adjudicatario dentro del proceso en estudio, sea menester manifestarle nuevamente al señor Juez, que si bien es cierto el embargo de remanentes puede estar vigente no es menos cierto que dicho embargo no estará nunca sobre los derechos especiales que como adjudicatario tengo de que me sea devuelto el dinero que invertí para la legalización de dicho vehículo rematado conforme a la normativa puesta en conocimiento del despacho.

Es decir, si bien es cierto el despacho reserva la totalidad del dinero de los títulos consignados para el remate, no es menos ciertos que no se manifiesta sobre la solicitud de entrega de dichos dineros con el objeto de cubrir los gastos en que incurrió el suscrito por concepto de impuestos y gastos de parqueadero, contradiciendo dicha decisión el ordenamiento establecido y aplicable conforme las reglas del C.G. del P., lo que sin lugar a dudas trae consigo que se vulneren mis derechos especiales de adjudicatario incurriendo en una vía de hecho judicial por indebida interpretación normativa.

Ratificar al despacho que en el presente caso no se trata de una confrontación de créditos, frente a la cual el juez, en seguimiento de la ordenación de los artículos 2488 y concordantes del Código Civil en relación a la existencia de un crédito privilegiado –artículo 2494, ídem-, deba efectuar la respectiva graduación, no. Por tal aspecto, en el auto se confunde el derecho del rematante a la seguridad jurídica y económica, y a la indemnidad, con la existencia de un crédito objeto de graduación, se equivoca el despacho al interpretar la norma de la manera que lo realiza pues tengo calidad de adjudicatario no soy parte dentro del proceso y los derechos que solicito se me otorguen no están en discusión procesal devienen de ordenamiento jurídico debidamente establecido.

SOLICITUD:

Me repito ante el despacho en la reposición interpuesta, rogando acceder a la misma para, en su lugar, atendiendo el importe de los pagos que por concepto de impuestos y parqueadero están demostrados, se ordene la entrega de dichos dineros al suscrito adjudicatario.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Rubio Bernal', with a large, sweeping flourish at the end.

GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL
C.C. No. 1.026.306.402 de Bogotá D.C.
E-Mail: gustavorubiobernal@gmail.com
Teléfono: 3148770779